



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 24 de febrero de 2026

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE
ADMISIÓN A LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT,
INGRESO AGOSTO 2026**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

CC. Integrantes del Consejo Coordinador Académico.
P r e s e n t e.

Mtra. María del Carmen Navarro Téllez, en mi carácter de Secretaria Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, numeral 1 y 2, inciso c) y 17, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; me permito presentar la propuesta de **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Proceso de Admisión a Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, ingreso AGOSTO 2026**, mismo que se sustenta en la siguiente;

Exposición de motivos:

Que en el Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobado el día 13 de septiembre de 2012, se establece que la admisión de los aspirantes a ingresar a la Universidad se regulará bajo los criterios del artículo 7° del mismo ordenamiento y los demás requisitos que establezca el propio Consejo Coordinador Académico.

Derivado de lo anterior se proponen los siguientes lineamientos que tienen como objetivo, regular las condiciones y los requisitos a los cuales deberán sujetarse los aspirantes a cursar sus estudios de Licenciatura ofertados por la Universidad Autónoma de Nayarit a partir de la publicación de la Convocatoria General.

Con motivo de lo anterior, se propone el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Proceso de Admisión a Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, ingreso AGOSTO 2026

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones y los requisitos a los cuales deberán sujetarse los aspirantes a participar en el proceso de admisión a Licenciatura, ofertados por la Institución a partir de la publicación de la Convocatoria General Ingreso AGOSTO 2026.

Artículo 2.

Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **UAN**, Universidad Autónoma de Nayarit;
- II. **CCA**, Consejo Coordinador Académico;
- III. **PA**, Programa Académico;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- IV. **EXANI-II**, Examen Nacional de Ingreso al Nivel Superior de CENEVAL A.C.;
- V. **CENEVAL**, Centro Nacional de Evaluación A.C.;
- VI. **CURP**, Clave Única del Registro de Población;
- VII. **RETMSS**, Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior;
- VIII. **PUI**, Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos, y
- IX. **OIC**, Órgano Interno de Control.

Capítulo 2
De la Oferta de Programas Académicos

Artículo 3.

Cada Unidad Académica deberá presentar a la Secretaría Académica, por escrito, la intención de participar o no en la oferta académica respectiva, señalando programa académico, modalidad y espacios a ofertar (**capacidad máxima**).

La oferta académica oficial para el proceso de admisión a Licenciatura, Ingreso AGOSTO 2026, será la publicada en la Convocatoria General emitida por la Universidad Autónoma de Nayarit, en correspondencia a lo establecido en el párrafo anterior.

Capítulo 3
De la Convocatoria General de Ingreso

Artículo 4.

La Universidad Autónoma de Nayarit, con base en estos lineamientos, emitirá la Convocatoria General Ingreso AGOSTO 2026, para la participación en el proceso de admisión de todos los programas académicos ofertados en sus diferentes modalidades y horarios.

Artículo 5.

Para la admisión a los programas en modalidad presencial ambos horarios se aplicará el examen EXANI-II de CENEVAL, mientras que para los programas en modalidad virtual se aplicará el Examen Virtual de Conocimientos Generales.

Artículo 6.

La Convocatoria General para el proceso de admisión a Licenciatura deberá ser publicada en los medios institucionales oficiales en el mes de febrero.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Capítulo 4
De los Requisitos de Admisión

Artículo 7.

Los requisitos generales que se tomarán en cuenta para la admisión del aspirante serán:

- I. Ser aspirante con bachillerato concluido o que esté cursando el último periodo de este, concluyendo el bachillerato antes del proceso de inscripción, y
- II. Ser aspirante con un promedio mínimo de 6 o 60, según la escala de calificación utilizada por el bachillerato de procedencia.

Artículo 8.

El aspirante a participar en el proceso de admisión a los PA en cualquier modalidad y horario, será evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

- I. Examen EXANI-II de CENEVAL o Examen Virtual de Conocimientos Generales 90%, y
- II. Promedio de bachillerato 10%.

Capítulo 5
Del Procedimiento de Registro de Admisión

Artículo 9.

La información que se reciba y se genere por la aplicación del presente Acuerdo, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de admisión, serán considerados datos personales o información reservada.

La Unidad de Transparencia en coordinación con la institución responsable de la elaboración del instrumento de evaluación y la dirección responsable de la aplicación, dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos. Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de apreciación y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

El procedimiento para el registro institucional del aspirante se sujetará a lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

I. Para la aplicación del examen EXANI-II de CENEVAL y para el Examen Virtual de Conocimientos Generales el registro se realizará en la página de Admisión UAN. Para tal efecto se requiere contar con la siguiente información:

- a) CURP.
- b) Datos personales y de la escuela de procedencia.
- c) Fotografía del sustentante, la cual será tomada durante el registro.
- d) Constancia con promedio general del bachillerato hasta el último periodo completo (trimestre, cuatrimestre o semestre) o certificado de bachillerato con promedio, digital en formato PDF.
- e) Correo electrónico personal y alternativo.
- f) Número telefónico personal y alternativo.

II. Al momento del registro el aspirante solo podrá elegir un PA de Licenciatura ofertado por la UAN;

III. El costo del proceso de admisión será 5.91 UMAs; una vez efectuado el pago, **NO SE HARÁN DEVOLUCIONES.**

IV. El aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA presencial para finalizar su solicitud en el sistema de admisión UAN, deberá continuar con el registro en la plataforma de CENEVAL, para contestar los cuestionarios de contexto y al finalizar el proceso tendrá la opción de descargar su **PASE DE EXAMEN**;

V. El aspirante a ingresar a algún PA virtual, para finalizar su solicitud, tendrá que esperar a que se valide su pago por derecho de admisión, para este caso no es necesario imprimir pase de examen, y

VI. El procedimiento y condiciones para solicitar un cambio de carrera durante el registro se explicará en la Convocatoria General de Ingreso.

Artículo 10.

Los aspirantes extranjeros deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente, además de lo establecido en la Convocatoria General.

Artículo 11.

El aspirante que incurra en alguno de los casos previstos en los siguientes incisos se le considerará desertor del proceso y no se le dará seguimiento a su solicitud:

- I. Si no realiza el pago correspondiente en tiempo y forma;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- II. Si proporciona información y/o documentación falsa o incompleta;
- III. Si el aspirante a PA presencial no completa su registro en la plataforma de CENEVAL;
- IV. Si no realiza el examen presencial EXANI-II de CENEVAL o el Examen Virtual de Conocimientos Generales, según lo establecido en la Convocatoria General de Ingreso.
- V. Si el aspirante no adjunta el archivo en PDF del certificado de bachillerato en la página de admisión y no valida el promedio de manera presencial.
- VI. Si el aspirante aceptado incumple su proceso de preinscripción y pago correspondiente en los tiempos asignados.

Capítulo 6
De la Aplicación del Examen de Ingreso

Artículo 12.

Todo aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA en modalidad presencial, deberá aplicar el examen EXANI-II de CENEVAL, con las siguientes condiciones:

- I. Presentar el PASE DE EXAMEN impreso o digital;
- II. Estar 40 minutos antes de la aplicación;
- III. Presentar una identificación oficial vigente en físico o digital (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla de vacunación, cartilla militar, oficio expedido por la escuela de origen con fotografía y sello, credencial de estudiante), y
- IV. Presentarse con lápiz, borrador, sacapuntas, calculadora no científica.

Artículo 13.

Todo aspirante a ingresar a algún PA, modalidad virtual, deberá presentar el Examen Virtual de Conocimientos Generales, con las siguientes condiciones:

- I. Contar con una computadora portátil o de escritorio.
- II. Contar con una conexión a internet de al menos 5 MB/s.
- III. Contar con la versión actualizada de los siguientes navegadores web: Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Brave, Microsoft Edge.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

IV. Acceder 30 minutos antes del examen.

Capítulo 7
De la Validación del Promedio de Bachillerato

Artículo 14.

La validación es el procedimiento institucional mediante el cual los responsables del proceso de admisión revisan, cotejan y confirman la veracidad de la información proporcionada por el aspirante al momento del registro en el sistema de admisión, particularmente el promedio de bachillerato, con base en la documentación oficial presentada en formato físico y digital.

Artículo 15.

Todo aspirante a participar en el proceso de admisión a algún PA deberá cumplir con la validación del promedio de bachillerato con base a las condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria General de Ingreso.

Capítulo 8
Del Cálculo de los Resultados

Artículo 16.

Los resultados del examen EXANI-II de CENEVAL y del Examen Virtual de Conocimientos Generales serán enviados por CENEVAL y por la Dirección Especializada de Educación Virtual vía correo electrónico al responsable de la Dirección General de Sistemas, quien se encargará de realizar el cálculo de puntajes de los criterios según lo establecido en el artículo 8 del presente.

Artículo 17.

Los puntajes de los exámenes de admisión se sujetarán a lo siguiente:

- I. El puntaje máximo del examen EXANI-II de CENEVAL, es determinado por Ceneval y equivale a 1300 puntos.
- II. El puntaje máximo del Examen Virtual de Conocimientos Generales, es determinado por la Dirección Especializada de Educación Virtual y equivale a 100 puntos.
- III. El promedio dependerá de la escuela de procedencia, teniendo como base 10 o 100 según la escala, siendo equivalentes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 18.

El cálculo de los porcentajes de cada uno de los criterios establecidos en el presente se hará de la siguiente manera:

- I. Para el criterio del examen EXANI-II de CENEVAL, se tomará como base los 1300 puntos siendo equivalente al 90%;
- II. Para el criterio del Examen Virtual de Conocimientos Generales, se tomará como base los 100 puntos siendo equivalente 90%;
- III. El criterio del promedio de bachillerato se tomará como base 10 o 100 según la escala de la escuela de procedencia siendo equivalente al 10%, y
- IV. El resultado del cálculo de cada uno de los criterios deberá tener tres decimales.

Artículo 19.

La Dirección General de Sistemas será la responsable de realizar la sumatoria del cálculo de los porcentajes de los criterios establecidos en los artículos anteriores para obtener el puntaje final.

Capítulo 9
De la Entrega y Validación de Resultados

Artículo 20.

La Dirección General de Sistemas enviará los listados con los resultados vía correo electrónico a la Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes. Los resultados finales deberán de contener la siguiente información:

1. Número consecutivo.
2. Número de control.
3. Nombre Completo.
4. Programa Académico.
5. Puntaje del examen.
6. Porcentaje examen.
7. Promedio.
8. Porcentaje del promedio.
9. Sumatoria de porcentajes.

Artículo 21.

La persona titular de la Secretaría Académica convocará al **Órgano Interno de Control (OIC)**, quien



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

acompañará a las personas responsables del proceso de admisión en la validación y entrega de los listados de resultados de la 1ra opción, del Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos y de la 2da opción correspondientes al total de aspirantes, a fin de realizar el corte definitivo conforme a los espacios finales reportados por la persona titular de la Dirección de cada Unidad Académica.

Artículo 22.

La entrega de los **resultados de las personas aspirantes aceptadas** se realizará de manera **presencial**, en presencia de:

- I. Un representante del **Órgano Interno de Control**;
- II. Un representante de la **Secretaría Académica**, y
- III. La persona titular de la **Dirección de la Unidad Académica** correspondiente.

Artículo 23.

La persona responsable del proceso de admisión enviará de manera digital por correo institucional a la Dirección General de Sistemas los listados validados con los cortes correspondientes, para que realice el cambio de estatus en el sistema como se indica a continuación:

- I. Aceptado;
- II. No aceptado, y
- III. No Aceptado - Requisitos Incompletos

Capítulo 10
Publicación de Resultados de Primera Opción

Artículo 24.

Los resultados obtenidos por todos los aspirantes para la primera opción serán publicados por la persona responsable de la Dirección General de Sistemas en la página de admisión y deberán contener los siguientes datos:

- I. Número de control de admisión;
- II. Puntaje obtenido de la sumatoria de los porcentajes del promedio de bachillerato y del examen de admisión;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- III. El estatus "aceptado", "no aceptado" o "no aceptado - requisitos incompletos";
- IV. La fecha del periodo de pago de inscripción (PREINSCRIPCIÓN),
- V. La fecha de entrega de documentos (INSCRIPCIÓN), y
- VI. Requisitos de inscripción.

Artículo 25.

El aspirante aceptado al PA en su primera opción no podrá realizar un cambio a otro programa académico.

Capítulo 11
Del Programa Universitario de
Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos

Artículo 26.

El Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos (PUI) es una oportunidad que tiene el aspirante para ingresar a algún PA de la UAN; éste aplica en una sola ocasión por aspirante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria General y que el resultado no le haya favorecido en su primera opción. Además de lo anterior, el aspirante estará sujeto a lo establecido en este capítulo.

Artículo 27.

El PUI se realizará tomando en consideración si el aspirante forma parte de las siguientes condiciones y/o categorías:

- I. Grupos Vulnerados. Se entiende por grupo vulnerado aquellos aspirantes que pertenecen a sectores de la población que se encuentran en desventajas por razones histórico-culturales.
 - a. Pueblos Originarios. "Artículo 2°. - *Aquellos que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*" y reconoce que *"la conciencia de la identidad indígena es un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas"* (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
 - b. Personas con Discapacidad. *"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. CNDH).

II. Trayectorias Destacadas. Aspirantes que cuentan con una trayectoria documentada de logros y reconocimientos con carácter estatal, nacional e internacional y que pueden aportar en el desarrollo de estas disciplinas a nuestra institución.

- a. Talento Deportivo. *"Se considera a aquellos aspirantes atletas que manifiestan alto rendimiento en los diferentes estadios de entrenamiento y que, de acuerdo al deporte seleccionado, muestra características corporales adecuadas y un elevado nivel en las capacidades Físicas, Técnicas, Psicológicas de su deporte". (Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes. CONADE).*
- b. Talento Artístico-Cultural. *Se considera a aquellos aspirantes que manifiestan habilidades, capacidades y aptitudes sobresalientes en algunas de las disciplinas o formas de expresión del arte y la cultura y que cuentan con evidencia documental de formación y/o participación en actividades públicas de alguna de las disciplinas artísticas.*
- c. Excelencia Académica. *Se considera a aquellos aspirantes que presentan un desempeño académico sobresaliente realizado al máximo de la habilidad individual, con participación constante y reconocimiento en distintas actividades que refuerzan su formación académica.*

Capítulo 12
De la Participación en el Programa Universitario
de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos

Artículo 28.

El PUI se implementará posterior a la publicación de los resultados de la primera opción, con los aspirantes autodeterminados en el registro, que no hayan sido favorecidos, los cuales al momento de iniciar su registro en la plataforma de admisión y conforme se los indique el cuestionario, debieron de haber respondido positivamente si pertenecen a una de estas categorías o condición, para poder ser tomados en cuenta en este programa, atendiendo a los documentos probatorios y requisitos necesarios para su participación y consideración, que se incluyen dentro de este capítulo.

Artículo 29.

Para los aspirantes autodeterminados como parte del grupo de talentos: excelencia académica, deportiva y artística cultural, la temporalidad de las evidencias a presentar deberán ser solamente del nivel inmediato anterior.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 30.

Los aspirantes autodeterminados como personas con discapacidad deberán de presentar su diagnóstico médico y/o evidencia de seguimiento de su especialista, con temporalidad no mayor a 1 año, según sea el caso. Así mismo los aspirantes autodeterminados como parte de pueblos originarios deberán de presentar su evidencia con temporalidad no mayor a 6 meses.

Artículo 31.

Los aspirantes autodeterminados como parte de grupos vulnerados y talentos podrán integrar todas las evidencias en las fechas y procedimientos determinados en la Convocatoria General, para su valoración por las comisiones especiales.

Capítulo 13

De la Evaluación, la Elección de PA y de la Publicación de Resultados del Programa Universitario de Ingreso para Grupos Vulnerados y Talentos

Artículo 32.

La Secretaría Académica estará facultada para conformar las Comisiones Especiales responsables de la evaluación de los expedientes de los aspirantes a participar en el PUI.

Artículo 33.

Los expedientes de los aspirantes que se autodeterminaron durante el registro en la plataforma de admisión serán revisados por la Comisiones Especiales, para su valoración y dictaminación tomando en cuenta lo siguiente:

I. Grupos Vulnerados

Pueblos Originarios

Documentos probatorios:

- a) Constancia de Arraigo Comunitario y/o Constancia de Autoadscripción Calificada emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Persona con Discapacidad

Documentos probatorios:

- a) Constancias médicas, expedidas por sus especialistas que contengan la información de la cédula profesional y diagnóstico actualizado de las condiciones físicas, emocionales y cognitivas para asumir el desempeño profesional de la carrera a la que aspira.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- b) Reporte de la escuela inmediata anterior o de un servicio de educación especial donde sea o haya sido atendido.

II. Trayectorias Destacadas:

Talento Deportivo

Documentos probatorios de participación en el nivel inmediato anterior en disciplinas practicadas en nuestra Institución:

- a) Currículum deportivo.
b) Evidencias de representatividad, constancias.
c) Constancia del INCUFID.

Talento Artístico - Cultural

Documentos probatorios de participación en el nivel inmediato anterior en disciplinas practicadas en nuestra Institución:

- a) Dossier artístico (currículum artístico).
b) Evidencias de representatividad.

Excelencia Académica

Documentos probatorios de participación en el nivel inmediato anterior:

- a) Promedio general de 9.8. o 98 según la escala de calificación utilizada por el bachillerato de procedencia, para ser considerados dentro de la valoración, sin ser definitivo el apoyo.
b) Evidencias de representatividad en concursos de conocimientos estatales, nacionales e internacionales.
c) Participación en programas extracurriculares potenciadores de la trayectoria académica por mérito propio.

Artículo 34.

Para la valoración de los expedientes, las Comisiones Especiales de Talentos realizarán una rúbrica que incluya los elementos a considerar y la puntuación de los documentos probatorios incluidos en el expediente de los aspirantes. Así mismo las Comisiones Especiales de Grupos Vulnerados revisarán las condiciones del aspirante y las condiciones institucionales para su ingreso.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 35.

Las Comisiones Especiales para Grupos de Talentos determinarán el puntaje mínimo necesario para ser beneficiado por el PUI, una vez terminada la valoración de los expedientes, organizarán los listados de los aspirantes e indicarán el orden de prelación para ser beneficiados.

Artículo 36.

La participación para la elección de programas académicos por parte de los aspirantes beneficiados por el PUI se hará iniciando con el primer aspirante del listado del grupo de personas con discapacidad, continuando con el primer aspirante de cada uno de los listados repitiéndose el procedimiento hasta culminar con todos los aspirantes enlistados como se describe continuación:

- I. Personas con discapacidad;
- II. Pueblos originarios;
- III. Excelencia académica;
- IV. Talento artístico-cultural, y
- V. Talento deportivo

Artículo 37.

El proceso de elección de PA podrá realizarse de manera presencial o virtual, según las condiciones del aspirante, para lo que al momento de recibir el correo indicando la participación, deberán confirmar la modalidad de asistencia, con la posibilidad de que pueda cambiar.

Artículo 38.

En el caso de quienes asistan de manera virtual, al inicio de la sesión se informará que será grabada como evidencia del proceso. Los aspirantes deberán garantizar su permanencia en toda la jornada de elección y finalmente, previo a la entrega de la documentación para la inscripción tendrán que acudir a la Coordinación de Desarrollo Escolar del Estudiante Universitario a firmar la aceptación.

Artículo 39.

La publicación de los resultados del PUI se realizará en la página de PiiDA, según las fechas establecidas en la Convocatoria General.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 40.

El aspirante aceptado al PA por el PUI, no podrá realizar un cambio a otro programa académico.

Artículo 41.

La Secretaría Académica tendrá la facultad de conformar la Comisión de Inclusión, quien será la responsable de revisar y dictaminar las posibilidades institucionales para el ingreso a los PA, por parte de los aspirantes aceptados que se autodeterminaron y/o detectaron con diversidad funcional, con el fin de garantizar las condiciones para su formación profesional y con apego a las exigencias y condiciones propias de los campos disciplinares.

Artículo 42.

La Secretaría Académica convocará al **OIC**, quien acompañará a las personas responsables del proceso de Admisión en el proceso de selección de espacios disponibles previamente anunciados para los aspirantes beneficiados en este programa.

Artículo 43.

Respecto a la emisión de resultados, este se apegará a lo dispuesto en el Capítulo 9 del presente Lineamiento.

Capítulo 14
De la Participación en la Segunda Opción

Artículo 44.

Podrán participar en la segunda opción los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos marcados en la Convocatoria General que no aparecieron en los resultados finales de la primera opción, ni en el PUI o aquellos aspirantes aceptados que no hayan realizado su preinscripción.

Artículo 45.

Los espacios para la segunda opción dependerán de la disponibilidad no cubierta con los aspirantes en los procesos anteriores, del total de espacios declarados por el PA para su participación en la Convocatoria General.

Artículo 46.

Para la selección de los aceptados para la segunda opción, se tomará en cuenta el puntaje obtenido para la primera opción, con la posibilidad de poder participar en cualquiera de las áreas del conocimiento, en los PA con espacios.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Capítulo 15
De la Publicación de Resultados de Segunda Opción

Artículo 47.

La publicación de los resultados de segunda opción se realizará en la página de PiiDA y deberán contener los siguientes datos:

- I. Número de control de admisión;
- II. Puntaje obtenido de la sumatoria de los porcentajes del promedio de bachillerato y del examen de admisión;
- III. El estatus "aceptado", "no aceptado" o "no aceptado - requisitos incompletos";
- IV. La fecha del periodo de pago de inscripción (PREINSCRIPCIÓN);
- V. La fecha de entrega de documentos (INSCRIPCIÓN), y
- VI. Requisitos de inscripción.

Artículo 48.

El aspirante aceptado al PA en su segunda opción no podrá realizar un cambio a otro programa académico.

Capítulo 16
Del Proceso de Preinscripción, Pago y Reasignación de Espacios
de los Aspirantes Aceptados que no Concluyan su Trámite

Artículo 49.

Para asegurar el estatus como aceptado en cualquiera de los procesos explicados en el presente lineamiento, deberá completar el proceso de preinscripción y pago, tomando en cuenta la calendarización incluida en la Convocatoria General.

Artículo 50.

Cuando el aspirante no cumpla con el proceso de preinscripción y pago, se tomará como una renuncia definitiva al estatus de aceptado y pasará a estatus no aceptado dentro del sistema de registro de admisión, liberándose el espacio para quedar a disposición para su reasignación en este ingreso, siguiendo el orden de prelación de la publicación de resultados de primera opción.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 51.

La Dirección de Seguimiento Académico de Estudiantes identificará y notificará mediante un acta de hechos a la Comisión de Nuevo Ingreso y a las Unidades Académicas los datos de los aspirantes que no completaron su preinscripción en la primera opción y de igual manera incluirá la información de los aspirantes aceptados durante la reasignación de espacios.

Artículo 52.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor promedio de bachillerato. La Coordinación de Desarrollo Escolar del Estudiante Universitario se comunicará al correo electrónico registrado por el aspirante.

Artículo 53.

El procedimiento para la reasignación de espacios, se incluirá en la Convocatoria General.

Transitorios:

Primero. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

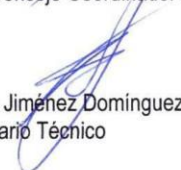
Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Coordinador Académico y deberá publicarse en la Gaceta Universitaria.

Tercero. - Los casos no previstos en el presente lineamiento serán analizados y resueltos por la Comisión de Nuevo Ingreso del Consejo Coordinador Académico.

Dado en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los 17 diecisiete días del mes de febrero de 2026, dos mil veintiséis.

Consejo Coordinador Académico


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo Coordinador Académico


Mtro. Jairo Noe Jiménez Domínguez
Secretario Técnico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Titulares del Secretariado Universitario

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. Maria del Carmen Navarro Téllez
Secretaria Académica

M.I. Juan Cruz Especiano
Secretario de Finanzas

Dra. Teresa Aldé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaria de Investigación y Posgrado

Mtro. Oscar Omar Verdín Cervantes
Secretario de Educación Media Superior

M.C. Gloria Machain Ibarra
Secretaria de Rectoría

Dra. Rosa Ruth Parra García
Secretaria de Administración

MSP. Erick Martín Jiménez Godoy
Secretario de Planeación, Programación e
Infraestructura

Coordinadores de Áreas Académicas

Coordinador del Área Académica de Ciencias
de la Salud

Coordinador del Área Académica de Ciencias
Biológico Agropecuarias y Pesqueras

Dr. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Coordinador del Área Académica de Ciencias
Sociales y Humanidades

Dra. María Francisca Yolanda Camacho
González
Coordinadora del Área Académica de
Ciencias Económico Administrativas

Dr. Víctor Javier Torres Covarrubias
Coordinador del Área Académica
Multidisciplinar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

**Representantes del personal académico y alumnos por cada
Comisión Académica del Consejo General Universitario**

Lic. Eduardo Alberto Jaramillo García
Consejero Director de la Unidad Académica
Preparatoria No.4, Tecuala

Ángel Gael Pérez Jiménez
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica Preparatoria No. 16, Tepic

Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales
Consejero Director de la Unidad Académica
de Ciencias Básicas e Ingenierías

María Fernanda Esparza Moya
Consejera Alumna Presidenta de la Unidad
Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías

Dr. Javier Germán Rodríguez Carpena
Consejero Director de la Unidad Académica
Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera

Rody Alexander Nava Gómez
Consejero Alumno de la Unidad Académica
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

C.D. Yossune Donaji Cortez Hernández
Consejera Maestra de la Unidad Académica
de Odontología

Jonatan Guillermo Del Río González
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Enfermería

Dr. Idi Amin Germán Silva Jug
Consejero Maestro de la Unidad Académica
de Contaduría y Administración

Jesús Larios Vergara
Consejero Alumno de la Unidad Académica
de Economía

M.E. María Titzé Yunuen Cardenas Ayala
Consejera Maestra de la Unidad Académica
de Educación y Humanidades

Omar Alejandro Ávila García
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Ciencias Sociales

L.M.I. José Francisco González Pérez
Consejero Director de la Unidad Académica
de Artes

Octavio Montes de Oca Amores
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Artes



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**